

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 21675 -Telco

Panamá, 26 de mayo de 2026

“Por la cual se establecen las condiciones de idoneidad, capacidad técnica, capacidad financiera y compromisos de responsabilidad que deben cumplir las empresas interesadas en participar en el Proceso de Licitación Pública No. 01-2026-Telco, para el otorgamiento de una (1) concesión para operar y explotar el Servicio de Comunicaciones Personales No. 106 (PCS), y se emiten otras directrices.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante **ASEP**), como entidad autónoma del Estado a cargo del control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;

MARCO REGULATORIO APLICABLE

2. Que la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, debidamente reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, constituye el ordenamiento jurídico al que están sujetos los servicios de telecomunicaciones, conjuntamente con las directrices emitidas por esta Autoridad Reguladora;
3. Que en materia del Servicio de Telefonía Móvil Celular rige además el Decreto Ejecutivo No. 21 de 12 de enero de 1996, por el cual se adoptó el Reglamento para la operación del Servicio de Telefonía Móvil Celular (No. 107) en la República de Panamá, al cual está sujeto también el Servicio de Comunicaciones Personales (No. 106), en atención a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 58 de 12 de mayo de 2008;
4. Que la Ley No. 31 de 1996, Sectorial de Telecomunicaciones, distingue, dentro de los servicios de telecomunicaciones, los Servicios Tipo A, como aquellos servicios que, por razones técnicas o económicas, se otorgan en régimen de exclusividad temporal o a un número limitado de concesionarios;
5. Que mediante la Resolución No. JD-025 de 12 de diciembre de 1996 y sus modificaciones, esta Entidad Reguladora clasificó como servicio de telecomunicaciones Tipo A el Servicio de Comunicaciones Personales (No. 106);

CONTEXTO DEL MERCADO DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES

6. Que hasta el año 2018, el mercado de telecomunicaciones móviles en la República de Panamá contaba con cuatro (4) concesiones vigentes. No obstante, a raíz de la entrada en vigencia de la Ley No. 36 de 5 de junio de 2018, que regula las concentraciones económicas en el mercado móvil, se autorizó la concentración económica entre concesionarios, estableciendo como resultado final, de autorizarse, un mercado consolidado en tres (3) concesiones;
7. Que, en efecto, en el año 2022, la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.** y **CLARO PANAMÁ, S.A.**, presentaron solicitud ante la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (en adelante **ACODECO**), para concentrarse económicamente, subsistiendo la concesión del Servicio de Telefonía Móvil Celular a favor de **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, solicitud que fue autorizada mediante Resolución DNLC-MAC-005-22 de 16 de marzo de 2022, por la **ACODECO**;

f 9 813

J. AP. 10/26

8. Que adicionalmente, la concesión otorgada a la empresa **DIGICEL (PANAMA), S.A.** para el Servicio de Comunicaciones Personales fue terminada por mutuo acuerdo con el Estado, dando como resultado que, a la fecha, el país cuente con dos (2) concesiones vigentes para el Servicio de Telefonía Móvil Celular;

NECESIDAD REGULATORIA DE LA LICITACIÓN

9. Que debemos comentar que la evolución reciente del mercado móvil celular en el país, marcada por la salida de la empresa **DIGICEL (PANAMA), S.A.** y por la consolidación entre las empresas **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.** y **CLARO PANAMÁ, S.A.**, ha llevado a esta Autoridad Reguladora a priorizar medidas orientadas a restablecer una dinámica competitiva efectiva en este mercado;
10. Que en este contexto y dando cumplimiento al artículo 1 de la Ley No. 36 de 2018, que establece que en caso de autorizarse una concentración económica entre operadores de telefonía móvil, el mercado se consolidará en tres concesiones para la explotación de estos servicios, esta Autoridad ha priorizado la promoción de la entrada de un tercer operador del servicio móvil celular, con el propósito de dinamizar el mercado de las telecomunicaciones móviles, fortalecer la competencia y ampliar las opciones disponibles para los usuarios;
11. Que, en ese sentido, esta Autoridad enfocó sus primeras gestiones en adecuar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), para crear condiciones específicas relacionadas al insumo principal de este proceso, entendiéndose, el espectro radioeléctrico, procurando la atribución, despeje y reserva de bandas esenciales para la operación móvil del tercer operador y del resto de los competidores;

ANÁLISIS TÉCNICO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

12. Que, como resultado de la evaluación técnica realizada por esta Autoridad, se ha determinado que la banda de 3.5 GHz constituye la alternativa más viable para un nuevo operador entrante en un mercado maduro, al tratarse de una banda media ampliamente armonizada y utilizada a nivel internacional para el despliegue de tecnología 5G, considerando los criterios técnicos, económicos y regulatorios que le representan;
13. Que el concesionario que resulte adjudicatario de la **Licitación Pública No. 01-2026-Telco** podrá adquirir, una vez perfeccionado el Contrato de Concesión, el espectro radioeléctrico reservado para su operación, incluyendo el remanente de sesenta (60) MHz en el segmento de 3,540 a 3,600 MHz, conforme al precio establecido por el Estado, y sin sujeción al precio final ofertado en la licitación, el cual sólo aplicará para este Acto;

CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIDAD

14. Que, en este sentido, la Ley No. 31 de 1996 y su reglamentación establecen que corresponde al Consejo de Gabinete el otorgamiento de las concesiones Tipo A, mientras que corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la elaboración de los pliegos de cargos, la conducción del procedimiento licitatorio y la definición de las condiciones de precalificación;
15. Que en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de la Ley Sectorial de Telecomunicaciones y su reglamentación, esta Autoridad Nacional de los Servicios Públicos estima procedente aprobar las condiciones de idoneidad, capacidad técnica, capacidad financiera y compromisos de responsabilidad que deberán cumplir las empresas interesadas en participar en el **Proceso de Licitación Pública No. 01-2026-Telco**, para el otorgamiento de una (1) concesión destinada a operar y explotar el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS);
16. Que el procedimiento de Licitación Pública para las concesiones de servicios de telecomunicaciones Tipo A está desarrollado en la Ley No. 31 de 1996 y en el Decreto No. 73 de 1997, que establecen las siguientes etapas:
 - Precalificación;
 - Periodo de consultas y homologación de los documentos de la Licitación;
 - Presentación de Propuestas;
 - Adjudicación de la Concesión;

f. 9. 10.

61
H
SC

DEL PRECIO DEL ESPECTRO

17. Que mediante la Resolución de Gabinete No. 35 de 12 de mayo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial No. 30525 de 15 de mayo de 2026, el Consejo de Gabinete autorizó a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para establecer en **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.235,034.00)** por MHz, el precio que deben pagar las empresas concesionarias del servicio móvil por el derecho de uso del espectro radioeléctrico en las Bandas 1.4 GHz, 2.3 GHz, 2.5 GHz y 3.5 GHz, ésta última que se ha determinado como la alternativa más viable para un nuevo operador entrante;
18. Que la canalización, así como el esquema de transmisión y especificaciones correspondientes para cada una de las bandas antes indicadas, denominadas Bandas para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), se detallan en el Artículo 21 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF);
19. Que en virtud de las consideraciones expuestas y en cumplimiento con lo establecido en la Ley Sectorial de Telecomunicaciones y su reglamentación, esta Autoridad debe aprobar las condiciones de idoneidad (requisitos legales), capacidad técnica, capacidad financiera y compromisos de responsabilidad que deben cumplir las empresas interesadas en participar en el proceso de **Licitación Pública No. 01-2026-Telco**, para el otorgamiento de una (1) concesión, para operar y explotar el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER las condiciones de idoneidad (requisitos legales), capacidad técnica (experiencia técnica y administrativa), capacidad financiera (que incluye solvencia económica) y compromisos de responsabilidad que deben cumplir las empresas interesadas en participar en el **Proceso de Licitación Pública No. 01-2026-Telco**, para el otorgamiento de una (1) concesión, para operar y explotar el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), las cuales están debidamente desarrolladas en el documento denominado "**CONDICIONES DE PRECALIFICACIÓN**", que se adjunta a la presente Resolución como **Anexo A**, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: COMUNICAR a las empresas interesadas en participar en el **Proceso de Licitación Pública No. 01-2026-Telco** que, el documento denominado "**CONDICIONES DE PRECALIFICACIÓN**" no tiene costo alguno y podrá ser retirado en la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en el primer piso del Edificio Office Park, ubicado en Vía España y Fernández de Córdoba, a partir de la última publicación del aviso, que para tales efectos realizará esta Autoridad Reguladora, en dos (2) periódicos de circulación nacional por tres (3) días consecutivos.

En dicho aviso se informará el día, hora y lugar en el que las interesadas en participar en el **Proceso de Licitación Pública No. 01-2026-Telco** deben acreditar las "**CONDICIONES DE PRECALIFICACIÓN**".

TERCERO: COMUNICAR a las empresas interesadas en participar en el **Proceso de Licitación Pública No. 01-2026-Telco** que, para las notificaciones y entrega de la documentación oficial referida en el Artículo Segundo de la presente Resolución, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos llevará un registro en el que deben inscribirse las empresas interesadas en retirar el documento, para lo cual deben presentar:

1. Original o copia autenticada del Certificado de inscripción de la sociedad (con una vigencia máxima de 3 meses), expedido por el Registro Público, donde consten los datos de inscripción de la sociedad, el nombre del representante legal o quien tenga la capacidad legal para representarla.
2. La dirección (calle y/o avenida, edificio, oficina), así como teléfonos y correo electrónico de las empresas interesadas.

CUARTO: ADVERTIR a las empresas interesadas en participar en el **Proceso de Licitación Pública No. 01-2026-Telco** que, a partir de la última publicación del aviso al que se hace referencia

f. g. b.

f. g. b.

en el Artículo Segundo de esta Resolución, por el término de quince (15) días calendario, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos abrirá un periodo para recibir las consultas, observaciones o dudas que se presenten sobre el contenido de las **“CONDICIONES DE PRECALIFICACIÓN”**.

QUINTO: **COMUNICAR** que el **Proceso de Licitación Pública No. 01-2026-Telco** tiene por objeto el otorgar una (1) concesión destinada a operar y explotar el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), identificado con el No.106, utilizando inicialmente el segmento de espectro que describimos a continuación:

Espectro Radioeléctrico	
Segmento de Espectro	3,500 a 3,540 MHz
Total de Espectro a adquirir en este Proceso de Licitación Pública	40 MHz
Esquema de Transmisión Dúplex	TDD (Dúplex por División de Tiempo o "Time Division Duplex")

SEXTO: **COMUNICAR** a las empresas interesadas en participar en el **Proceso de Licitación Pública No. 01-2026-Telco** que, el cronograma oficial estará a disposición en nuestro portal de Internet. Dicho cronograma podrá ser modificado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, respetando los términos legales establecidos en la reglamentación, para lo cual, se actualizará el portal de Internet y se comunicará los cambios a las empresas interesadas en participar en el **Proceso de Licitación Pública No. 01-2026-Telco**, en la dirección que éstas hayan registrado.

SÉPTIMO: **DAR A CONOCER** que la presente Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona la Ley 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ejecutivo No. 21 de 12 de enero de 1996; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Resolución No. JD-025 de 12 de diciembre de 1996 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; Resolución No. JD-107 de 30 de septiembre de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo No. 58 de 12 de mayo de 2008; Ley No. 36 de 5 de junio de 2018; y, Resolución de Gabinete No. 35 de 12 de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General



4
CP
80.